

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO General número EX03-110215-01 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán de fecha quince de febrero de dos mil once, mediante el cual se establece la nueva conformación, jurisdicción y competencia, así como la creación de una Sala Mixta, nueva conformación de la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes y distribución de tocas.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 64 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado y el numeral 29, fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial el veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, para crear acuerdos generales relativos a cambios entre sus integrantes y a realizar una adecuada distribución de los asuntos que les competen conocer a las Salas del Tribunal, y

CONSIDERANDO

1.- Lo dispuesto por el artículo 64 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que faculta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para expedir acuerdos generales, con la finalidad de realizar una adecuada distribución de los asuntos que le competen a las Salas del Tribunal,

2.- Lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referente a que las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, podrán ser colegiadas y unitarias y que este Cuerpo Colegiado es competente para determinar la conformación, jurisdicción y competencia por materia y territorio, y

3. Lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de referencia, en el sentido de que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia estará integrado por once Magistrados.

Por lo expuesto estando dentro del término establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este órgano colegiado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO: El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con independencia de la asignación que le haya otorgado el H. Congreso del Estado a los Magistrados que lo integran, se constituirá en los términos siguientes: los Magistrados Primero, Abogada Ligia Aurora Cortés Ortega; Segundo, Maestro en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal; Tercero, Licenciada en Derecho Adda Lucelly Cámara Vallejos; Cuarto, Maestro en Derecho Jorge Rivero Evia; Quinto, Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia; Sexto, Abogada Mygdalia Astrid Rodríguez Arcovedo; Séptimo, Licenciada en Derecho María del Carmen Martínez Flores; Octavo, Abogado Emilio Alberto Delgado Flores; Noveno, Maestro en Derecho Luis Felipe Esperón Villanueva; y respecto a los Magistrados Décimo y Undécimo, éstos serán designados en el orden que los tenga a bien nombrar el H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 66, párrafo segundo, de la Constitución del Estado, para los efectos de este acuerdo y subsecuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Será colegiada la Sala Penal, que estará integrada por los Magistrados Primero, Quinto y Noveno, y conocerá de las apelaciones, denegadas apelaciones, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación que se promuevan en los asuntos en materia penal ante los juzgados del ramo de primera

instancia del Estado, incluyendo los incidentes civiles que surjan en tales procesos, exceptuando aquellos devenidos del sistema de justicia penal acusatorio y oral, y los demás asuntos que determinen las leyes; así como también, establecerán precedentes obligatorios sobre la interpretación de la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos estatales o municipales, sin contravenir la jurisprudencia de los Tribunales de la Federación, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Será colegiada la Sala Civil, Familiar y Mercantil, que se compondrá de los Magistrados Tercero, Cuarto y Sexto, y conocerá de las apelaciones, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones e incidentes de competencia que se promuevan en los procedimientos civiles, mercantiles y de lo familiar ante los juzgados de la materia de primera instancia del Estado, y los demás asuntos que determinen las leyes; así como también, establecerán precedentes obligatorios sobre la interpretación de la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos estatales o municipales, sin contravenir la jurisprudencia de los Tribunales de la Federación, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: La Sala de Justicia para Adolescentes se transforma en Sala Unitaria, integrada por la Magistrada Séptimo, y conocerá de los recursos que se interpongan en materia de justicia para adolescentes contra los actos y resoluciones de Tribunales de primera instancia competentes en esta materia conforme a la ley especial y de los demás asuntos que determinen las leyes; así como también, establecerán precedentes obligatorios sobre la interpretación de la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos estatales o municipales, sin contravenir la jurisprudencia de los Tribunales de la Federación, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: Se crea la Sala Mixta que se compondrá de los Magistrados Octavo, Décimo y Undécimo, que conocerán de las apelaciones, denegadas apelaciones, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación que se promuevan en los asuntos en materia penal ante los juzgados del ramo de primera instancia del Estado, incluyendo los incidentes civiles que surjan en tales procesos, exceptuando aquellos devenidos del sistema de justicia penal acusatorio y oral, así como también, de las apelaciones, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones e incidentes de competencia que se prueban en los procedimientos civiles, mercantiles y de lo familiar, ante los Juzgados de la materia de primera instancia del Estado, y de los demás asuntos que determinen las leyes; asimismo, establecerán precedentes obligatorios sobre la interpretación de la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos estatales o municipales, sin contravenir la jurisprudencia de los Tribunales de la Federación, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: La Sala Penal estará integrada por los Magistrados: Primera, Abogada Ligia Aurora Cortés Ortega; Quinto, Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, y Noveno, Maestro en Derecho Luis Felipe Esperón Villanueva.

La Sala Civil estará integrada por los Magistrados: Tercero, Licenciada en Derecho Adda Lucelly Cámara Vallejos; Cuarto, Maestro en Derecho Jorge Rivero Evia, y Sexta, Abogada Mygdalia Astrid Rodríguez Arcovedo.

La Sala Mixta que estará compuesta por el Magistrado Octavo, Abogado Emilio Alberto Delgado Flores, y los Magistrados Décimo y Undécimo, en el orden en que los tenga a bien designar el H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 66, párrafo

segundo, de la Constitución del Estado, para los efectos de este acuerdo y subsecuentes.

La Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes estará integrada por la Licenciada en Derecho María del Carmen Martínez Flores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para una adecuada distribución de los asuntos que le competen a este Tribunal, se aprueba que el turno de los tocas que lleguen en los próximos seis meses, se repartan de la forma siguiente:

En materia penal, la secretaría turnará a los Magistrados integrantes de la Sala Penal, los tocas terminados en dos, cuatro, seis y ocho, y a los Magistrados que componen la Sala Mixta, los tocas terminados con los números uno, tres, cinco, siete, nueve y cero.

En materias civil, familiar y mercantil, la secretaría turnará a los Magistrados integrantes de la Sala Civil, únicamente los tocas formados con motivo de apelaciones contra sentencias definitivas, y a los Magistrados que componen la Sala Mixta, los tocas formados con motivo de apelaciones contra resoluciones, siempre que no se trate de sentencias definitivas, y siguiendo el sistema ya establecido.

En materia de justicia para adolescentes, a la Magistrada que integra la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes, corresponderá conocer de todos los tocas que antes correspondían a la Sala Colegiada.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este acuerdo entrará en vigor el día uno de marzo de dos mil once.

SEGUNDO: Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

TERCERO: Se faculta a las áreas administrativa e informática de este Tribunal, a que realicen y tomen las medidas necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO: Lo no previsto en este acuerdo general será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

A t e n t a m e n t e

(RÚBRICA)

Licenciada en Derecho Adda Lucelly Cámara Vallejos.
Magistrada Tercera en funciones de Presidenta del
Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Estado, por ausencia accidental del Titular.